



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°826-2014-A/MDP.

Pangoa, 26 de Agosto de 2014



VISTO: El Informe N° 01235-2014/SG.DS.SS.MM/MDP, Informe N° 0526-2014 JEF.DIV.D.S./SG.D.S Y S.M/MD, exp: N° 205- 624- 2014, Solicitud presenta por **Maruja SHARETE ANTONIO**, quien solicita: Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva y Modificación de estatuto de la Organización social de base, en su calidad de Presidente de la Organización Social de Base denominada "**NUEVA FUNDACION ASHANINKA**" de la "**COMUNIDAD NATIVA DE ALTO CHICHIRENI**" quien solicita reconocimiento de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la recurrente solicita reconocimiento de la Junta Directiva mediante Informe N° 0526-2014 JEF.DIV.D.S./SG.D.S Y S.M/MD de fecha 20 de agosto del 2014 Solicita, el reconocimiento de la junta directiva 2014-2015 de los OSB .del "**COMITÉ DE VASO DE LECHE "NUEVA FUNDACION ASHANINKA"** de la "**COMUNIDAD NATIVA DE ALTO CHICHIRENI**", del distrito de Pangoa; sustenta su pedido adjuntando copia del Acta de Asamblea General Eleccionaria y Modificación Parcial de Estatuto" que nombran a la Junta Directiva de la Organización Social de Base. "**NUEVA FUNDACION ASHANINKA**", realizado el **20 de Diciembre del 2013**, adjunta la Constancia de Convocatoria y Constancia de Quorum de la Asociación, copias de DNIs de los miembros elegidos, padrón de socias, etc.;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 2°, numeral 16 y en el Artículo 3°. De la Constitución Política, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares,... y demás organizaciones sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos, tal como indica el inciso ó) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el Artículo 84°, inciso 2) numeral 2.2 de la acotada ley, señala que son funciones específicas y exclusivas de la Municipalidad Distrital en reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Ley N° 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares,... y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo en su Artículo 2° prescribe "Las Organizaciones Sociales de bases, tiene existencia legal y personería jurídica..." complementando con lo señalado en el Artículo 3° del mismo dispositivo "Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

EXT. T. 6.197.41 Km2

